

**REGLAMENTO INTERNO**

**CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ESCUELA LUIS CRUZ MARTÍNEZ**



Teniendo presente lo expuesto en el Artículo 3°, Título I del Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela Municipal Luís Cruz Martínez”, y lo establecido en el DECRETO N° 524 – 1990 // Reformulado el año 2006 // del Ministerio de Educación Pública y con fecha 31 de marzo de 2019, la Directiva del Centro de Estudiantes ha elaborado el presente REGLAMENTO INTERNO, siendo aprobado por la dirección del establecimiento.

**TITULO PRELIMINAR**

**NATURALEZA Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO**

**ARTICULO 1°:**

El presente Reglamento Interno constituye un Documento oficial interno que complementa y operacionaliza el Estatuto del Centro de Estudiantes, por lo tanto, su conocimiento, observancia y cumplimiento constituye una obligación insoslayable por parte de cada uno y de todos los estudiantes del LCM”.

**ARTICULO 2°:**

Las normas contenidas en el Reglamento Interno responden a los presupuestos valóricos del Proyecto Educativo y a las normas generales y específicas del Reglamento de Convivencia del LCM.

**ARTICULO 3°:**

La finalidad del presente Reglamento Interno es establecer las funciones específicas que deben cumplir el Centro de Estudiantes, su Directiva y todos los organismos arraigados a ella, complementando todo lo que expresamente se estipula en el ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

**TITULO I**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 4°:**

CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes que pertenezcan al Centro de Estudiantes del LCM vale decir, todos los estudiantes entre 4° básico y IV° medio.

De acuerdo a la capacidad máxima de matrícula, los miembros de la asamblea general no pueden en ningún caso exceder los 1215 estudiantes.

**ARTICULO 5°:**

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Serán funciones propias y no delegables de la Asamblea General:

1. Elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.
2. Apoyar y participar en todas las actividades contempladas en el Plan Anual General que la directiva estructure para su período.
3. Proponer sugerencias y emitir críticas constructivas por intermedio de sus delegados.

**ARTICULO 6°:**

FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Presiente de la Directiva del Centro de Estudiantes, previa aprobación del 60% de la Directiva de éste y con un quórum calificado no inferior al 70% de sus miembros.

Toda reunión de la Asamblea General debe obedecer a materias y situaciones propias de los propósitos, fines y funciones del Centro de Estudiantes y excluyéndose expresamente la de índole técnico-pedagógicas y político-partidista.

El procedimiento de convocatoria será el siguiente:

1. Establecer el acuerdo y aprobación del CODECU en las condiciones antes indicadas.
2. La Directiva del Centro de Estudiantes procederá a solicitar de la Dirección del Establecimiento la autorización correspondiente. Sin esta autorización no se podrá realizar reunión alguna.
3. Una vez obtenida la autorización, el Presidente de la Directiva del Centro de Estudiantes procederá a la convocatoria por escrito y publicidad interna vía Delegados de curso y vocero o relacionador público, respectivamente. Esta convocatoria deberá contener a lo menos: motivo, programa, fecha, hora y condiciones a respetar. Deberá ser escrita y posteriormente publicada.

La reunión de la Asamblea General será presidida por el presidente de la directiva del Centro de Estudiantes o en su defecto por el vicepresidente, en ausencia de aquél, contando con la asistencia de toda la Directiva y el Profesor Asesor.

**ARTICULO 7°:**

DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Los miembros de la Asamblea General tendrán derechos y asumirán las obligaciones y respetarán las prohibiciones establecidas en los artículos del Reglamento de Convivencia, Documento Interno Oficial y de irrestricto cumplimiento para los miembros de la comunidad educativa “LCM”

**TITULO II**

**DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 8°:**

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA MUNICIPAL LUIS CRUZ MARTÍNEZ.

Son funciones generales de la Directiva:

1. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
2. Elaborar y ejecutar el PLAN ANUAL DEL TRABAJO de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17°del Estatuto del Centro de Estudiantes:

Este PLAN ANUAL GENERAL de trabajo o elaborará la directiva de acuerdo al siguiente proceso:

1. Solicitará a todos los organismos las PROPUESTAS ANUALES Específicas, indicando la estructura que ellas deben tener.
2. En base a dichas propuestas se elaborará el PLAN ANUAL del Centro de Estudiantes.
3. Una vez elaborado se presentará a la Dirección del Colegio para su revisión y aprobación.
4. Una vez que vuelva del estudio y aprobación anterior se procederá a su redacción final.
5. Luego se realizará su publicación al CODECU y este a sus respectivos cursos.
6. Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Establecimiento, al Consejo General de Profesores de Educación Básica y Media, Centro de Padres, Consejo Escolar e Instituciones de la Comunidad.
7. Decidir a propuesta del CODECU la participación del Centro de Estudiantes, ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará, designando a los representantes cuando corresponda.
8. Presentar al CODECU, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de sus actividades para verificar el cumplimiento del presupuesto (Artículo 23° ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES).
9. Velar por el fiel cumplimiento y observancia de las funciones generales del Centro de Estudiantes, establecidos en el Artículo 8°, Título II del ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL "LCM”.
10. Todos los miembros de la Directiva serán modelos y ejemplos de hacer el debido uso de los derechos, el fiel cumplimiento de las obligaciones y el máximo respeto a las prohibiciones establecidas en los artículos del Reglamento de Convivencia del LCM.

**ARTICULO 9°:**

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A CARGOS EN LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES: DEL LCM.

Serán requisitos fundamentales y generales para optar y postular a cualquier cargo de la Directiva del Centro de Estudiantes:

1. Ser un alumno de conducta escolar intachable.
2. Ser un alumno de rendimiento académico sin problemas. Se excluyen los alumnos repitentes considerando que el compromiso del cumplimiento de un cargo exige un tiempo de dedicación exclusiva que no puede restar a sus obligaciones escolares.
3. Ser un alumno de principios y valores sólido establecidos en el Proyecto Educativo.
4. Tener un historial de asistencia y puntualidad intachable.

**ARTICULO 10°:**

FORMA, PROCEDIMIENTO Y FECHA DE ELECCION DE SUS MIEMBROS.

Los miembros de la Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, tres directivos asesores. Todos estos tendrán derecho a voz y voto y serán elegidos en votación universal, unipersonal, secreta e informada por la Asamblea General.

Los candidatos podrán presentarse sólo por listas.

La elección de la Directiva del Centro de Estudiantes deberá realizarse 45 días antes de finalizar el año escolar, o bien, 45 días después de iniciado.

El Representante del CODECU ante la Directiva será elegido por los miembros de este organismo en la forma que el mismo Consejo acuerde, este miembro de la directiva tendrá derecho a voz a voto.

**ARTICULO 11°:**

FORMA, PROCEDIMIENTO Y PERIODICIDAD DEEUNIONES ORDINARIAS DE LA DIRECTIVA DE CENTRO DE ESTUDIANTES.

Las Reuniones Ordinarias del Centro de Estudiantes serán presididas por el Presidente y se realizarán en el lugar o dependencia del establecimiento que la Dirección le asigne.

En cada una de estas reuniones estará presente el Profesor Asesor y se sesionará con responsabilidad, respeto y orden.

La Directiva se reunirá por lo menos dos y máximo cuatro veces al mes en sesión ordinaria. El cronograma anual de reuniones ordinarias debe quedar estableció en el PLAN ANUAL de trabajo.

**ARTICULO 12°:**

REUNIONES EXTRAORDINARIAS

La Directiva del Centro de Estudiantes se reunirá en forma extraordinaria cuando alguna situación emergente así lo exigiere, siempre y cuando sean materias de competencia exclusiva del Centro de Estudiantes.

Estas reuniones serán convocadas y presididas por el Presidente con la presencia del Profesor Asesor y previamente autorizadas por la Dirección del establecimiento.

**ARTICULO 13°:**

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE CADA MIEMBRO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL LCM.

1. **DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

Serán funciones específicas del Presidente de la Directiva del Centro de Estudiantes:

1. Liderar las funciones generales del Centro de Estudiantes.
2. Promover la planificación, organización, ejecución y evaluación del PLAN ANUAL de trabajo del Centro de Estudiantes.
3. Presidir las reuniones de la Asamblea General, del CODECU y de la Directiva.
4. Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Colegio y ante cualquier otro organismo o institución en materia de su competencia.
5. Promover el diálogo y la sana convivencia dentro de la organización y en toda la comunidad educativa.
6. Ser modelo y ejemplo en el rol de alumno de la Escuela, representado y difundiendo los DDHH, los valores y principios del LCM.
7. Promover el respeto por el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia del LCM.
8. Aplicar las sanciones correspondientes, con el asesoramiento de la Coordinación de Convivencia Escolar, ante cualquier infracción a las normas contempladas en el Estatuto y Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.
9. Dirigir, orientar y apoyar todas las funciones que son competencia de la Directiva del Centro de Estudiantes.
10. **DEL VICE-PRESIDENTE**

Son funciones específicas del Vice-Presidente de la Directiva del Centro de Estudiantes;

1. En ausencia del Presidente, asumir todas las funciones; de éste con el mismo grao de autoridad.
2. Colaborar estrechamente con el Presidente especialmente en la coordinación del Trabajo de las Comisiones pertinentes.
3. **DEL SECRETARIO**

Son funciones específicas del Secretario de la Directiva del Centro de Estudiantes:

1. Asesorar a la Directiva en el Cumplimiento de sus funciones.
2. Evaluar permanentemente al Plan Anual de Trabajo
3. Redactar las actas de cada reunión en el libro correspondiente y una vez aprobada, exigir la firma del Presidente y del Representante del CODECU y la suya misma.
4. Tomar la asistencia de cada reunión y consignarla en el acta respectiva.
5. Redactar la correspondencia que deba remitir la Directiva y enviarla oportunamente a su destino
6. Leer la correspondencia recibida y proceder a su información según corresponda.

**d) DEL TESORERO**

Son funciones específicas del Tesorero de la Directiva del Centro de Estudiantes:

1. Ser el principal actor en la formulación del PRESUPUESTO para el período.
2. Llevar al día y con la debida transparencia el registro contable de ingresos y egresos del financiamiento del centro de estudiantes.
3. Informar en términos generales, por intermedio de los Delegados de Curso, por lo menos cada 1 mes del movimiento contable del Centro.
4. Elaborar el balance anual del Centro e informarlo a la Asamblea General.

**e) DE LOS DIRECTIVOS ASESORES**

Son funciones específicas de los asesores de la directiva del centro de Estudiantes

1. Presentar a la Directiva, por escrito, las sugerencias, inquietudes, proyectos e ideas del Consejo
2. Hacer uso correcto de su derecho a voz y voto.
3. Transmitir al Consejo que representa todas aquellas materias que la Directiva como organismo permanente le autorice.
4. Informar de las actividades de otros establecimientos o instituciones que beneficien al Centro de Estudiantes y viceversa.
5. Asesorar al Presidente en las relaciones con otros estamentos de la comunidad y otros Centros de Estudiantes.
6. Responsabilizarse de todo el proceso informativo del Centro de Estudiantes.
7. Organizar, orientar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Trabajo de la Cámara.
8. Asesorar al Presidente y a la Directiva en toda materia de índole deportivo-recreativa.
9. Presentar a la Directiva, por escrito, las sugerencias, inquietudes, proyectos e ideas de la Cámara de Cultura.

**ARTICULO 14°:**

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL LCM.**

Los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes de la Escuela Luis Cruz Martínez tendrán los derechos, asumirán las obligaciones y respetarán las prohibiciones establecidas en los artículos del Reglamento de Convivencia del "LCM”, documento oficial y de irrestricto cumplimiento para los miembros de la Comunidad Educativa “LCM”.

**TITULO III**

**DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO**

**(CODECU)**

**ARTICULO 15º:**

FORMA DE CONSTITUIRSE

Como lo indica el estatuto, el CODECU estará constituido por presidentes y un delegado por cada curso del Colegio (4º básico – IVº Medio). Este organismo permanente será presidido por el presidente de la directiva del Centro de Estudiantes, el cual designará un secretario de una terna que los miembros del Consejo le presenten al inicio del periodo.

El CODECU debe estar constituido no más allá de 40 días de iniciado el año lectivo.

**ARTÍCULO 16º:**

FUNCIONES DEL CODECU DEL “LCM”

Serán funciones específicas del CODECU, las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
2. Escuchar iniciativas propuestas por el Centro de Estudiantes a través de sus delegados, además de las presentadas por la comunidad escolar y estudiarlas, tomar las propuestas y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
3. Ser un organismo informativos y coordinativos de las actividades de la Directiva y los consejos de Curso
4. Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellos organismos u organizaciones estudiantiles de que se desea formar parte, teniendo proyectos que beneficien tanto a la comunidad educativa como a los estudiantes, excluyendo determinantemente todas las organizaciones de orden, origen o participación político-partidista.
5. Indicar fundamentalmente la necesidad de desafiliación a dichos organismos estudiantiles si fuese necesario
6. Pronunciarse de manera objetiva y argumentativa en caso de dudas sobre la cuenta anual y balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de 15 días de las elecciones de una nueva mesa directiva
7. Analizar la actualización y/o integración de nuevos estatutos al Reglamento Interno del Centro de Estudiantes dependiendo de su necesidad
8. Proponer a través de informes elaborados y estudiados sobre formas de financiamiento de las actividades o procesos que requiera o realice el Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 17º:**

FORMA PROCEDIMIENTO Y PERIODICIDAD DE REUNIONES

El CODECU se reunirá en pleno, en reuniones ordinarias y extraordinarias, según lo requiera el Centro de Estudiantes. Serán presididas por el Presidente, o en su defecto por el/la Vicepresidente/a, en conjunto con el Profesor/a Asesor/a de forma obligatoria.

Las reuniones ordinarias se deberán realizar obligatoriamente una vez al mes en fecha y horario preestablecidos exigiéndose la asistencia y la puntualidad

Las reuniones extraordinarias serán citadas por el presidente bajo situaciones y materias de casos urgentes.

El/La Secretario/a del consejo levantará el acta respectiva en cada reunión.

**ARTÍCULO 18º:**

DEL QUORUM PARA SESIONAR Y VALIDAR ACUERDOS

El CODECU sólo podrá sesionar y validar acuerdos cuando asista el 50% más un integrante de la totalidad de los miembros. La inasistencia de los delegados será objeto de sanción por parte del CEAL de acuerdo al reglamento interno del Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 19º:**

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CODECU

Los miembros del CODECU tendrán los derechos, asumirán las obligaciones y respetarán las prohibiciones establecidas en los artículos del Reglamento de Convivencia del LCM, Documento oficial de absoluto cumplimiento para los miembros de la comunidad educativa “LCM”.

**TITULO IV**

**DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES O JUNTA ELECTORAL  
TRICEL**

**ARTÍCULO 20º:**

FORMA DE CONSTITUIRSE

La junta electoral estará compuesta por 12 miembros, 2 de cada nivel de la Enseñanza Básica y Media, el cual deberá ser elegido democráticamente por el Consejo de Curso.

Los miembros de la junta electoral se organizarán ocupando lo siguientes puestos:

* Presidente/a
* Secretario/a
* Encargado/a del Comité de planificación y ejecución del proceso eleccionario
* Encargado/a del Comité de recuento de votos

**ARTÍCULO 21º:**

DE SUS FUNCIONES

Son funciones específicas de la junta electoral:

1. Organizar, supervisar, calificar y testificar todos los procesos eleccionarios de se lleven a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes.
2. Hacer cumplir los requisitos de postulación a cargos establecidos en el artículo 9º Título II, del Presente Reglamento Interno
3. Velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto y establecido en el artículo 10º, Título II del presente Reglamento Interno
4. Establecer en sus cargos a los candidatos electos.

**ARTICULO 22º:**

DEL ASESOR

La junta electoral tendrá como profesor/a Asesor/a a aquel que la dirección designe de una terna que le presentarán los miembros de la junta con 15 días de anterioridad antes del inicio del proceso de una elección de mesa directiva para el Centro de Estudiantes.

Este asesor/a tendrá la responsabilidad de orientar que los procesos eleccionarios se realicen dentro de un marco de respeto, seriedad y sentido cívico.

El profesor asesor, puede y será el mismo que el Profesor/a Asesor/a que tiene el CEAL, en caso de que la Dirección de la Escuela no lo designe.

**ARTICULO 23º:**

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES O JUNTA ELECTORAL.

Los miembros de la junta electoral tendrán los derechos, asumirán las obligaciones y respetarán las prohibiciones establecidas en los artículos del Reglamento de Convivencia del LCM.

No podrán formar parte de las listas competidoras para el Centro de Estudiantes.

**TITULO FINAL**

**ARTICULO 24º:**

El centro de alumnos del LCM constituye un estamento fundamental de la comunidad educativa LCM por lo tanto, se quehacer debe estar de acuerdo y en concordancia con el proyecto educativo y el reglamento de Convivencia del LCM.

**ARTICULO 25º:**

El presente reglamento interno del LCM empieza a regir 10 días después de haber sido dado a conocer a los miembros de la organización.

**REGLAMENTO INTERNO**

**DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 26º:**

En caso de remoción del cargo de Presidente del Centro de Estudiantes:

a) Queda a cargo el Vicepresidente en la función de Presidente, en caso de que el Vicepresidente esté por egresar o no esté en condiciones de asumir el cargo, el Centro de Estudiantes puede elegir a un dirigente, obteniendo el 80% de aprobación de todos los integrantes de dicha agrupación.

b) En caso de no obtener el 80% ningún integrante del Centro de Estudiantes se pueden acoger sugerencias del CODECU para el cargo aunque no haya sido parte integral de la lista original. Debe contar con el 50% de la aprobación de la directiva y ser informada la decisión en una asamblea general.

**ARTICULO 27º:**

ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS

* Todos los cargos pueden ser modificados por el Presidente del Centro de Estudiantes, según su criterio.

**ARTICULO 28º:**

ACERCA DE LA EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

* Puede ser por renuncia voluntaria de cada uno de los integrantes de la Directiva
* En caso de querer excluir al Presidente, se debe plantear una carta con los argumentos que ameritarían dicha exclusión
* El Presidente deberá redactar una carta con los puntos que ameritan su continuidad en el cargo.

(En caso de modificar el cargo de Presidente, esto debe ser aprobado por el 80% de la Directiva, sin exclusión de la persona en cuestión)

* Ambas cartas deberán ser presentadas en una Asamblea General en base a la continuidad del Presidente del Centro de Estudiantes en el cargo.
* Se procede a un plebiscito realizado en sala, fiscalizando por cada integrante del Centro de Estudiantes, en conjunto con los delegados con cada curso.
* No se considerará al Presidente del Centro de Estudiantes en este proceso electoral.
* En caso de que el plebiscito arroje mayoría a favor de la continuidad del Presidente del Centro de Estudiantes, este, continúa en el cargo. No podrá realizarse asamblea que cuestione la continuidad en seis meses.
* En caso de que el plebiscito arroje mayoría a favor de la discontinuidad del Presidente del Estudiantes, éste, cesa sus funciones a partir del momento de la oficialización de los resultados del plebiscito.
* En caso de exclusión de otros integrantes del Centro de Estudiantes, se debe contar con el 70% de aprobación de su Directiva
* Acerca de la inclusión de integrantes al Centro de Estudiantes

1. El Centro de Estudiantes puede incluir a alumnos que no hayan sido parte constitutiva de la lista original.
2. La inclusión sólo se puede generar en caso de que haya habido renuncia o exclusión de algún integrante, con la finalidad de ocupar los cargos vacantes
3. La inclusión de integrantes no debe superar en cantidad el 40% del total de personas que conforman del Centro de Estudiante
4. La inclusión de integrantes debe pasar por la aprobación del 60%.
5. Los estudiantes del Centro de Estudiantes que se encuentren cursando IV Medio, deberán dejar su cargo en el mes de junio, al termino del primer semestre, y podrán ayudar a la transición de sus cargos a los nuevos integrantes que se sumen al CEAL.